



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103 - 2019-MDS/A-GM

Socabaya, 15 de mayo 2019

VISTOS:



El Acuerdo de Concejo N° 035-2019-MDS, Informe N° 017-2019-MDS-A-GM/GDS/RRCC y C, Informe N° 099-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC, Proveído N° 1797-2019-GDS, Informe N° 086-2019-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000467; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, en Sesión de Concejo de fecha 29 de marzo del presente se ha conformado la Comisión Central de Aniversario para el año 2019 y se ha aprobado el Programa de Festejos al conmemorarse el CCXXIV Aniversario de la Fundación Histórica del Distrito de Socabaya nombrando como responsable de la Actividad Matrimonio Civil Comunitario a la Gerencia de Desarrollo Social – Registro Civil; y a la Gerencia Municipal la aprobación de los respectivos planes de trabajo lo que se ha Acordado mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2019-MDS.



Que, con Informes N° 014 y 017-2019-MDS-A-GM/GDS/RRCC y C de fechas 23 de abril y 06 de mayo 2019 el Jefe de Registro Civil presenta el Plan de Trabajo MATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL – RELIGIOSO 2019; con Informe N° 099-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC de fecha 06 de mayo 2019 la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil remite el Plan de Trabajo a Gerencia de Desarrollo Social.

Con Proveído N° 1797-2019 de Gerencia de Desarrollo Social se solicita otorgamiento de disponibilidad presupuestal según detalle.



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto con Informe N° 086-2019-MDS-A-GM-OPP otorga disponibilidad presupuestal con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000467, por la suma de S/. 5,686.00 (Cinco mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 soles) monto considerado en el mencionado Plan de Trabajo.

Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago en efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: “Los Encargos a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

- a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalla se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, correspondiente adquirirse por la modalidad de encargo.
- b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/c los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.

Que, la mencionada actividad se enmarca en la Celebración del CCXXIV Aniversario de nuestro distrito y el Programa de Festejos y tiene como objetivo Permitir que el mayor número de parejas que deseen formalizar la Unión de Hecho de acuerdo a la ley las misma que viene haciendo vida en común, así como las parejas que no cuenten con los medios económicos suficientes, puedan iniciar su vida conyugal, dentro de nuestro marco jurídico vigente resultando procedente aprobar el PLAN DE TRABAJO MATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL – RELIGIOSO 2019 a realizarse el 15 de junio 2019, en cumplimiento de la Disposición de Acuerdo de Concejo Municipal glosado y el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2019-MDS, artículo Tercero se Encarga a esta Gerencia la aprobación de los respectivos planes de trabajo de las gerencias comprometidas para su cumplimiento y ejecución; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO MATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL – RELIGIOSO 2019**, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social – Registro Civil que en anexo forma parte de la presente Resolución con un Presupuesto de S/. 5,686.00 (Cinco mil seiscientos ochenta y seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: **PLAN DE TRABAJO MATRIMONIO COMUNITARIO CIVIL – RELIGIOSO 2019** cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se cumpla en el plazo de **tres (03) días hábiles** de culminada la ejecución del Plan de Trabajo con presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo, debiendo señalar ejecución financiera, los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- Alcaldía
-GDS
-OAD
-OPP
-UA
-Archivo